

tercero ninguna participación directa o indirecta por parte de dicho tercero en ninguna oferta de adquisición relativa a Arcelor ni en ninguna fusión o aportación de activos o recapitalización o participación en una transacción de capital relativa a Arcelor, sin el consentimiento previo y por escrito del Consejo de Administración de Arcelor. Mittal Steel tendrá libertad para adquirir acciones de Arcelor, mediante adquisiciones en el mercado, o de otro modo, tras el cierre y formalización de la Oferta revisada. El Accionista Mayoritario se ha comprometido a no adquirir, directa o indirectamente, una cantidad de acciones del capital social de la Compañía que supere el porcentaje del que será titular tras el cierre de la Oferta o por cualquier otra oferta u operación de adquisición obligatoria posterior, salvo que obtenga el consentimiento previo por escrito de una mayoría de los consejeros independientes del Consejo de Administración de la Compañía. Cualesquiera acciones adquiridas infringiendo esta restricción estarán desprovistas de derechos de voto y deberán ser transmitidas con carácter inmediato por el Accionista Mayoritario. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que (y siempre que) el Accionista Mayoritario ostente la titularidad, directa o indirectamente, de menos del 45% de las acciones de la Sociedad emitidas en ese momento, el Accionista Mayoritario podrá adquirir (en el mercado libre o en otros mercados) acciones de la Compañía hasta dicho límite. Adicionalmente, se permite que el Accionista Mayoritario ostente la titularidad de acciones por encima del umbral mencionado en el párrafo inmediatamente anterior o del límite del 45% antes citado, y que vote en consecuencia por dichas acciones, si la titularidad de las mismas emana de (i) la suscripción de acciones o derechos en proporción a su participación en el capital social de la Compañía en ese momento, siempre que otros accionistas no hayan ejercitado la totalidad de sus derechos a este respecto, o de (ii) una reducción del número de acciones de la Compañía (entre otros, mediante ofertas de adquisición de acciones propias o recompras de acciones) si las decisiones de implantación de dichas medidas se hayan tomado en junta de accionistas en la que el Accionista Mayoritario no haya votado o, si las ha tomado el Consejo de la Compañía con el voto favorable de una mayoría de los consejeros independientes. Por último, también se permite que el Accionista Mayoritario ostente la titularidad de acciones por encima del umbral mencionado en el párrafo inmediatamente anterior o del límite del 45% antes mencionado, y que vote en consecuencia por dichas acciones, si adquiere las acciones que superen dichos límites en el contexto de una oferta de adquisición de acciones formulada por un tercero y (i) una mayoría de los consejeros independientes del Consejo de Administración de la Compañía otorga su consentimiento por escrito a la adquisición del Accionista Mayoritario o (ii) el Accionista Mayoritario adquiere dichas acciones en el marco de una oferta por la totalidad de las acciones de la Compañía.

(ii) Indisponibilidad de acciones (lock up). Durante el período de los cinco años siguientes a la fecha de liquidación de la Oferta, el Accionista Mayoritario se ha comprometido a no transmitir (y a procurar que sus filiales no transmitan), directa o indirectamente, ninguna de las acciones de la Compañía cuya titularidad ostente sin la aprobación de una mayoría de los consejeros independientes de la Compañía, salvo que lo haga en relación con (i) una oferta de adquisición de un tercero recomendada por la mayoría de los consejeros independientes de la Compañía, o con (ii) la oferta de adquisición de acciones por parte del Accionista Mayoritario en el marco de una oferta para la adquisición de acciones propias de la Compañía. Como excepción a lo anterior, durante el período transcurrido entre el segundo aniversario de la fecha de liquidación de la Oferta y la finalización del período de indisponibilidad de cinco años antes referido, el Accionista Mayoritario podrá transmitir un paquete de acciones que no supere el 5% del capital social de la Compañía emitido en ese momento sin el consentimiento de una mayoría de los consejeros independientes de la Compañía. Los compromisos mencionados relativos a la moratoria e indisponibilidad de acciones dejarán de tener validez si el Accionista Mayoritario perdiera el control del 15% del capital social en circulación.

(c) Factores de riesgo. Véanse los correspondientes apartados del Folleto de OPA (incluyendo los dos Suplementos al Folleto de OPA) y del Folleto de Emisión (incluyendo los tres Suplementos al Folleto de Emisión) elaborados por Mittal Steel a este respecto.

(d) Aprobación de las autoridades reguladoras.

(1) Normativa de defensa de la competencia en la Unión Europea. El 2 de junio de 2006, la Comisión Europea emitió su decisión de aprobar la transacción, con sujeción al cumplimiento de los compromisos propuestos por Mittal Steel. Tales compromisos implican la venta de dos acerías de Arcelor, una acería de Mittal Steel y varios activos complementarios de Arcelor en dos países europeos, en un plazo de tiempo determinado tras la adquisición del control de Arcelor. La venta de las acerías y de los activos complementarios se realizaría a valor razonable (fair value) y, en todo caso, tanto la venta como las consiguientes actuaciones post-venta deberían realizarse de modo que no tuvieran impacto adverso alguno en la globalidad de las actividades de Arcelor, considerada en su conjunto, a la luz de su integración con Mittal Steel. En el Memorandum of Understanding, las Partes han convenido que Mittal Steel hará cuanto esté a su alcance para conservar la propiedad de una de las acerías (Thüringen) actuales de Arcelor que debería ser objeto de venta en virtud de los compromisos anteriores.

(2) Ley Hart-Scott-Rodino Antitrust Improvements de 1976, de los Estados Unidos de América. El Memorandum of Understanding especifica que sus Partes firmantes no han logrado alcanzar un acuerdo con respecto a cuestiones relativas a la venta de Dofasco. A la luz de esta falta de acuerdo, y con objeto de permitir que la Oferta siga su curso en beneficio de sus respectivos accionistas, las Partes del Memorandum of Understanding han acordado que si la Oferta finaliza con resultado positivo, las cuestiones relativas a la venta de Dofasco se someterán a los miembros del Consejo de Administración para una posterior deliberación y decisión. Mittal Steel considera que si adquiere la mayoría de las acciones de Arcelor, su acuerdo con el DOJ vinculará a Mittal Steel, Arcelor, y a cualquier sociedad de primer nivel del Grupo, y que el DOJ se esmerará por garantizar que Mittal Steel, Arcelor y cualquier sociedad de primer nivel del Grupo cumplen con dicho acuerdo. Mittal Steel está firmemente comprometida con el cumplimiento del acuerdo con el DOJ.

(3) Canadá. Los materiales de notificación en su forma extensa se presentaron el 7 de marzo de 2006, y el período de espera legal venció el 18 de abril de 2006. El 7 de junio de 2006, se expidió una carta en nombre de la Comisaría de Competencia, en la que se indicaba que la misma estaba satisfecha con el hecho de que no hubiera suficientes motivos para impugnar la transacción propuesta. Dicha aprobación no estaba sujeta a una condición alguna. (4) Otras jurisdicciones. Mittal Steel ha verificado que también será necesario presentar notificaciones en virtud de leyes antimonopolio o para la defensa de la competencia en otras jurisdicciones del resto del mundo. Mittal Steel ha presentado los documentos pertinentes en Bosnia-Herzegovina (3 de febrero), Brasil (17 de febrero), Bulgaria (3 de febrero), Rumanía (27 de febrero), Serbia y Montenegro (3 de febrero), Sudáfrica (10 de marzo), Turquía (14 de abril), Ucrania (21 de abril), China (26 de abril), Colombia (26 de abril) y México (15 de mayo). Cualquier persona o sociedad que formula una oferta pública de adquisición de acciones tiene derecho en todas estas jurisdicciones a hacerse con la titularidad de las acciones de la sociedad concernida cuyo control se persigue, a la espera de la revisión local sobre el control de concentraciones. A la fecha del presente, Mittal Steel ha obtenido las correspondientes autorizaciones sin condición alguna por lo que se refiere a Bulgaria, Serbia y Montenegro, China y Colombia, y ha recibido asimismo confirmación de que no existe obligación de notificación en Bosnia-Herzegovina.

III. Disponibilidad del segundo suplemento del folleto de OPA y de la documentación complementaria

Pueden obtenerse copias del segundo Suplemento del Folleto de OPA sin cargo alguno en la CNMV, las Bolsas de Valores españolas, Caja Madrid Bolsa, en el domicilio social y sitio web de Mittal Steel (www.mittalsteel.com), así como en la sede social de Arcelor España, S.A. (calle Albacete, 9, 28029, Madrid).

Madrid, 4 de julio de 2006.—Sanjay Shukla y Hendrikus Justus Scheffer (en nombre y representación de Mittal Steel Company N.V.).—42.803.

MOLVISA, S.A.L.

Convocatoria de Junta General Ordinaria de Socios

El Órgano de Administración de la sociedad convoca Junta General de Socios que tendrá lugar en el domicilio social el día 27 de julio de 2006 a las diez horas en primera convocatoria, y el día siguiente a la misma hora y lugar, en segunda convocatoria, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Nombramiento de Presidente y Secretario de Junta.

Segundo.—Aprobación de las Cuentas Anuales del ejercicio 2005.

Tercero.—Cese y nombramiento de nuevos administradores.

Cuarto.—Ruegos y preguntas.

Se hace constar el derecho de los socios a obtener la documentación.

Bilbao, 27 de junio de 2006.—Administrador General Solidario, Carlos Belaza Dorado.—41.819.

NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN, S. A. U. (Sociedad absorbente)

NATURCORP PARTICIPACIONES, S. L. U.

GAS PASAIA, S. A. U.

GAS HERNANI, S. A. U.

COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA DE GAS DE BILBAO-BILBOKO GAS BANAKETARAKO KOMPAINIA BILBOGAS, S. A. U. (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que mediante decisión del socio único de Naturgas Energía Distribución, Sociedad, Anónima unipersonal, Gas Pasaia, Sociedad Anónima, Unipersonal, Gas Hernani, Sociedad Anónima, Unipersonal, Naturcorp Participaciones, Sociedad Limitada, Unipersonal y Compañía Distribuidora de Gas de Bilbao-Bilboko Gas Banaketarako Koinpainia Bilbogas, Sociedad Anónima, Unipersonal, se aprobó con fecha 30 de junio de 2006, el proyecto de fusión redactado y suscrito por el Administrador único de las sociedades citadas con fecha 13 de junio de 2006, y en consecuencia, la fusión por absorción de Gas Pasaia, Sociedad Anónima, Unipersonal, Gas Hernani, Sociedad Anónima, Unipersonal, Naturcorp Participaciones, Sociedad Limitada, Unipersonal y Compañía Distribuidora de Gas de Bilbao-Bilboko Gas Banaketarako Koinpainia Bilbogas, Sociedad Anónima, Unipersonal, y la transmisión en bloque de su patrimonio a Naturgas Energía Distribución, Sociedad Anónima, Unipersonal, como sociedad absorbente, a título de sucesión universal, quedando ésta subrogada en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 233 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De igual manera, el socio único de las sociedades participantes en la fusión aprobó como Balance de fusión el cerrado al 31 de diciembre de 2005, verificado por los auditores de todas las sociedades participantes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que participan en la

fusión, en los términos que resultan del citado precepto en relación con el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Bilbao, 30 de junio de 2006.—Administrador único de la Sociedad Absorbente y de las Sociedades Absorbidas, don Rubén Llop Ruiz.—41.906. y 3.ª 7-7-2006

NAUDAR TEX, S. L.

Declaración de insolvencia

D.ª María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Acctal. del Juzgado de lo Social n.º 3 de Albacete,

Hago saber: Que en Ejecución n.º 215-05 seguida en este Juzgado a instancia de Cándido Fajardo Sola y 2 más, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado con fecha 08-05-06, resolución por la que se declara a la entidad ejecutada «Naudar Tex, S. L.» en situación de insolvencia total por importe de 12.440,00 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 Ley Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Albacete, 30 de junio de 2006.—María Isabel Sánchez Gil, Secretaria Judicial Acctal.—41.911.

NAVIERA DEL ODIEL, S. A

Junta general extraordinaria de accionistas

Por acuerdo del Consejo de Administración de Naviera del Odiel, Sociedad Anónima, celebrado el 26 de junio de 2006, se convoca a sus accionistas a Junta General Extraordinaria, a celebrarse en el domicilio social, sito en Huelva, calle Marina 19-1.º, el día 9 de agosto de 2006, a las trece horas, en primera convocatoria, o el siguiente día 10 de agosto de 2006, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria, bajo el siguiente orden del día:

Orden del día

Primero.—Reelección y/o nombramiento de Consejeros.

Segundo.—Traslado del domicilio social y consiguiente modificación del artículo 4.º de los Estatutos Sociales.

Tercero.—Aprobación del Acta de la Junta.

Se recuerda a los accionistas el derecho que les asiste a examinar en el domicilio social o solicitar de la sociedad el envío, de forma inmediata y gratuita, del Informe formulado por los Administradores justificando la propuesta que se contiene en el punto segundo del orden del día de la presente convocatoria.

Madrid, 26 de junio de 2006.—Presidente del Consejo de Administración. Javier Pereda Pérez.—42.731.

OLIVENTO, S. L. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

SISTEMAS ENERGÉTICOS MONTES DE LEÓN, S. A. Sociedad unipersonal

SISTEMAS ENERGÉTICOS SERRA DA LOBA, S. A. Sociedad unipersonal

SISTEMAS ENERGÉTICOS DEL SARDON, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 de la Ley de Sociedades Anónimas y 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se hace públi-

co que los respectivos Socio y Accionista Únicos de las sociedades Olivento, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, Sistemas Energéticos Montes de León, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, Sistemas Energéticos Serra da Loba, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Sistemas Energéticos del Sardon, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, con fecha 5 de julio de 2006 decidieron aprobar la fusión por absorción de las sociedades Sistemas Energéticos Montes de León, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, Sistemas Energéticos Serra da Loba, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal y Sistemas Energéticos del Sardon, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal, por la sociedad Olivento, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, resultando como única sociedad Olivento, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal, según los Balances cerrados a 31 de marzo de 2006, aprobados por sus respectivos Socio o Accionista Únicos, y según el Proyecto de Fusión debidamente depositado en los Registros Mercantiles de Madrid, Valladolid, La Coruña y Sevilla.

La fecha de los efectos contables de la operación de fusión se fijó en el 1 de enero de 2006.

Se hace constar expresamente el derecho que corresponde a los socios, accionistas y acreedores de las mencionadas sociedades, a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de Fusión, así como a solicitar su entrega o envío gratuitos, así como del derecho de oposición que podrán ejercer los acreedores, en el plazo y términos establecidos en los artículos 166 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Madrid, 5 de julio de 2006.—El Presidente del Consejo de Administración de la sociedad Olivento, S. L., Sociedad Unipersonal, Don Antonino Lo Bianco.—42.725.

1.ª 7-7-2006

OPEN ALCALÁ, S. L.

Auto de insolvencia

Doña Elena Alonso Berrio-Ategorría, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 3 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución 47/06 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Antonia Montoya Marín contra Open Alcalá, Sociedad Limitada, sobre despido, se ha dictado Auto en el día de la fecha por el que se declara al ejecutado Open Alcalá, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 8.886,65 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Madrid, 27 de junio de 2006.—Secretaria Judicial, Elena Alonso Berrio-Ategorría.—41.786.

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES MONTE ARANA XII, S. L.

Declaración insolvencia

En el procedimiento de ejecución 71/06 de este Juzgado de lo Social n.º 9 de Bilbao, seguido a instancia de don Héctor Julián Ríos Rodas frente a Promociones y Construcciones Monte Arana XII, S. L. se ha dictado auto de insolvencia provisional, en cuya parte dispositiva se declara insolvente a la demandada por importe de 10.786,96 euros de principal, más intereses y costas 2.157 euros.

Bilbao, 20 de junio de 2006.—Secretaria Judicial, María Luisa Linaza Vicandi.—41.828.

PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES VILLAMIL VOCES, SOCIEDAD LIMITADA

María José Menéndez Urbón, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de los de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 30/06 de este Juzgado, seguidos a instancia de doña

Nuria Pérez Docampo, contra Promociones y Construcciones Villamil Voces, Sociedad Limitada, en reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 12 de mayo de 2006 por el que se declara al ejecutado Promociones y Construcciones Villamil Voces, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 1.125,97 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Oviedo, 27 de junio de 2006.—Secretaria Judicial, María José Menéndez Urbón.—41.774.

PROMOCIONES Y SERVICIOS ALEGRET, S. A. (Sociedad absorbente)

CALDERERÍAS NOVOA, S. A. Unipersonal

RESIDENCIAL L'AQUËDUCTE, S. A. Unipersonal (Sociedades absorbidas)

Anuncio de fusión

Se hace público que las respectivas Juntas Generales de las citadas compañías celebradas el 5 de junio de 2006 acordaron su fusión mediante la absorción de Caldererías Novoa, S. A. Unipersonal y Residencial L'Aquëducte, S. A. Unipersonal, por Promociones y Servicios Alegret, S. A. Asiste a los señores accionistas y acreedores el derecho a obtener el texto íntegro de los acuerdos y balances de fusión, y a los acreedores, el derecho de oposición a la fusión, en los términos de los artículos 242 y 243 de la LSA.

Tarragona, 5 de junio de 2006.—El Administrador Único de Promociones y Servicios Alegret, S. A., don Juan Alegret Vidal, el Administrador único de Residencial L'Aquëducte, S. A., Unipersonal, don Juan Alegret Vidal.—Los Administradores Solidarios de Caldererías Novoa, S. A., Unipersonal, don Juan Alegret Vidal y doña María Nieves García Carpintero.—41.697.

2.ª 7-7-2006

PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES LÍNEAS AÉREAS, S. L.

Declaración de insolvencia

Que en el procedimiento Ejecución 218/04 de este Juzgado de lo Social número 1 de Cartagena, seguido a instancia de D./D.ª Luis Alfonso Martínez Olmo contra la empresa Proyectos y Construcciones Líneas Aéreas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto en el día de la fecha, por el que se declara al ejecutado Proyectos y Construcciones Líneas Aéreas, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 1.492,48 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Cartagena, 15 de junio de 2006.—Secretaria Judicial, Rosa Elena Nicolás Nicolás.—41.784.

QUALITY SOLUCIONES TÉCNICAS Y LABORES ESPECIALES EN CONSTRUCCIÓN Y REFORMA, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia

Doña María José Farelo Gómez, Secretaria del Juzgado de lo social n.º 7 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento sobre cantidad Demanda n.º 271/05 y ejecución n.º 125/05 de este Juz-